



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Demandante	Blanca Morelia Duque Martínez
Causante	Martha Inés Ospina Idarraga
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00152 00
Auto	Interlocutorio No. 2207
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda):

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá de indicar el domicilio de la demandante.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de la presentación de la demanda), la parte demandante indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de la señora **Martha Inés Ospina Idarraga**, allegará la evidencia correspondiente.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>150</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>06 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c6a5af9ff66829c6244345d2afe2211f6d080e596f1addbefb53785817e2dc**

Documento generado en 05/09/2022 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>